ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE CONSISTE EN LA MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO CONSISTENTE EN EL DESTAPE, REPARACIÓN, CAMBIO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍAS, ACCESORIOS, CAJAS DE INSPECCIÓN, REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE, Y TANQUES ELEVADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y REDES HIDROSANITARIAS EN CADA UNA DE LAS SEDES
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.380.000)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	JORGE ALBERTO JIMENEZ ARROYAVE
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA	13 DE OCTUBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Santa Rosa de Lima, del municipio de Montería, departamento de Córdoba, presta el servicio público educativo en sus sedes Santa Rosa de Lima, Sagrado Corazón y 06 de Marzo, a una población estudiantil conformada mayoritariamente por niños, niñas y adolescentes. Las baterías sanitarias, los lavamanos, los lavaplatos, las redes de desagüe, las cajas de inspección, las cajas de aguas lluvias y los sistemas de almacenamiento y distribución de agua potable de estas sedes son indispensables para garantizar condiciones mínimas de higiene, salubridad y dignidad a la comunidad educativa. El uso diario e intensivo de estas instalaciones por parte de la población escolar, sumado al desgaste natural de sus componentes, ha generado obstrucciones, fugas, mecanismos dañados y elementos fuera de servicio. Por esta razón se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades sanitarias, de las redes sanitarias y de la red de agua potable de las tres sedes.

En concreto, las sedes presentan tazas sanitarias, lavamanos, cajas de inspección, redes de desagüe y cajas de aguas lluvias obstruidas, que requieren destape para restablecer su funcionamiento y evitar reboses, malos olores y focos de contaminación. Los tanques sanitarios tienen mecanismos de llenado y descarga deteriorados, que deben repararse o reemplazarse para evitar pérdidas permanentes de agua y unidades inhabilitadas. También es necesario cambiar llaves de lavamanos, de lavaplatos y de chorro, mangueras de abasto de sanitarios y lavamanos, y sifones de lavamanos; reparar las fugas existentes en la red de agua potable; reemplazar cajas de inspección sanitarias dañadas, e instalar tazas sanitarias en la sede Sagrado Corazón. Adicionalmente, las sedes Sagrado Corazón y 06 de Marzo requieren la instalación y puesta en funcionamiento de sus tanques elevados, con sus accesorios, para contar con una reserva de agua que garantice el suministro continuo cuando falle o se interrumpa el servicio de acueducto. En la sede Santa Rosa de Lima se requiere el cambio de los accesorios del tanque elevado existente.

Estas actividades exigen conocimientos técnicos, herramientas y experiencia en instalaciones hidrosanitarias, con los que la institución no cuenta en su planta de personal. Por ello resulta necesario acudir a un contratista idóneo que ejecute el servicio con calidad, oportunidad y seguridad. El servicio complementa la adquisición de materiales hidrosanitarios adelantada por la institución, de modo que los elementos adquiridos queden instalados y en funcionamiento. Las actividades corresponden a mantenimiento, reparación, conservación y reposición de elementos existentes de las instalaciones hidrosanitarias y no implican modificación de la infraestructura de los establecimientos.

Esta necesidad tiene fundamento directo en la Constitución Política. Su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". El artículo 67 dispone que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social", y atribuye al Estado la obligación de velar por su calidad y de garantizar "las condiciones necesarias para su acceso y permanencia" en el sistema educativo. Por su parte, el artículo 44 reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, "la integridad física, la salud" y "la educación", y precisa que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". Unas baterías sanitarias obstruidas o inservibles, con fugas permanentes o sin abastecimiento de agua, afectan directamente la salud y la dignidad de los estudiantes y pueden obligar a suspender la jornada escolar, lo que compromete el goce efectivo del derecho a la educación. A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa "está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". La presente contratación materializa los principios de eficacia y economía, porque atiende de manera oportuna un deterioro que, de no intervenirse, se agravaría y demandaría reparaciones de mayor costo.

En el plano legal, el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 exige que las instituciones educativas cuenten con "planta física y medios educativos adecuados". El numeral 10.16 del artículo 10 de la misma ley asigna al rector la función de "administrar el Fondo de Servicios Educativos". El artículo 11 faculta a las instituciones educativas estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos destinados a gastos distintos de los de personal que faciliten el funcionamiento del establecimiento. El artículo 13 establece el régimen de contratación de dichos fondos, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad. En concordancia, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta ese régimen, conforme al cual la contratación de cuantía inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes se adelanta según el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la institución. A su turno, el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del mismo Decreto 1075 de 2015 autoriza expresamente el uso de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos en el "mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios". Esa destinación comprende el servicio que se pretende contratar, pues las instalaciones hidrosanitarias hacen parte de los bienes inmuebles de las sedes. A ello se suma el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, según el cual "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad". Esa calidad comprende también las condiciones sanitarias y de salubridad en que se presta el servicio.

Desde la perspectiva del estatuto contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Su artículo 23 ordena que las actuaciones contractuales se desarrollen con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. El numeral 7 de su artículo 25 exige analizar la conveniencia del objeto a contratar antes del inicio del proceso, y el numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, exige elaborar los estudios previos con la debida antelación. El numeral 1 de su artículo 26 obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación. Como criterio orientador, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que los estudios previos contengan, en primer lugar, "la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación", requisito que el presente documento satisface.

La jurisprudencia respalda esta necesidad. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-743 de 2013, con ponencia del magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, desarrolló el contenido del derecho a la educación a partir de cuatro componentes: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Respecto de la disponibilidad, precisó que las instituciones educativas deben contar con las condiciones materiales necesarias para su funcionamiento, entre ellas infraestructura e instalaciones sanitarias, y que el Estado tiene la obligación de invertir en los recursos físicos que ello exige. Por esta razón, mantener en funcionamiento las baterías sanitarias, las redes de desagüe y el abastecimiento de agua de las sedes es un deber de la administración y no una mera liberalidad. A su turno, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 24 de abril de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, radicación 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315), señaló que los contratos estatales "deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados", de modo que la contratación no sea "el producto de la improvisación ni de la mediocridad". En esa misma providencia, la corporación reiteró la sentencia del 31 de agosto de 2006, expediente 14287, según la cual el principio de planeación exige estudios previos serios y completos que permitan establecer, entre otros aspectos, la "verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato". El presente documento atiende ese mandato, pues identifica de manera concreta, por sede, las actividades requeridas y sus cantidades.

De no contratarse el servicio, persistirían las obstrucciones en tazas sanitarias, lavamanos, cajas de inspección y redes de desagüe, con el consecuente riesgo de reboses, malos olores, proliferación de vectores y focos de contaminación dentro de los ambientes escolares. Las fugas y los mecanismos sanitarios dañados seguirían ocasionando desperdicio de agua y unidades inhabilitadas, y los tanques elevados de las sedes Sagrado Corazón y 06 de Marzo no prestarían su función de reserva, lo que expone a estas sedes a suspender la jornada escolar ante cualquier interrupción del acueducto. Todo ello afectaría los derechos fundamentales de los estudiantes a la educación, la salud y la integridad física, y conduciría, a mediano plazo, a intervenciones correctivas de mayor costo para el patrimonio público.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de baterías sanitarias, de las redes sanitarias y de la red de agua potable de las sedes Santa Rosa de Lima, Sagrado Corazón y 06 de Marzo de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima de Montería resulta necesaria, idónea y proporcional. Es necesaria porque atiende un deterioro real de las instalaciones hidrosanitarias que compromete la salubridad y la continuidad del servicio educativo. Es idónea porque las actividades descritas son las técnicamente requeridas para restablecer el funcionamiento de dichas instalaciones y exigen la intervención de personal especializado. Y es proporcional porque se limita a las actividades y cantidades estrictamente indispensables en cada sede. La contratación se enmarca, además, en la destinación autorizada por el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, en el régimen contractual del artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en los mandatos de los artículos 2, 44, 67 y 209 de la Constitución Política.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE CONSISTE EN LA MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO CONSISTENTE EN EL DESTAPE, REPARACIÓN, CAMBIO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍAS, ACCESORIOS, CAJAS DE INSPECCIÓN, REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE, Y TANQUES ELEVADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y REDES HIDROSANITARIAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
72101510 - MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERÍA
72121507 - CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES
72101507 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los servicios de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en excelente calidad y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Asumir el valor requerido para el transporte de los materiales al lugar de ejecución de este contrato.
7. Hacer los cambios y/o reparaciones pertinentes de los servicios según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
8. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.
11. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega del servicio.
12. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los servicios, se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Garantizar a la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA la calidad y el cumplimiento de los servicios dentro de los plazos establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO - SEDE SANTA ROSA DE LIMA			
MANO DE OBRA			
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	DESTAPE DE TAZA SANITARIA (INODORO)	UND	35
2	INSTALACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	UND	18
3	DESTAPE DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA Y REDES DE DESAGÜE	UND	4
4	DESTAPE DE CAJA DE AGUAS LLUVIAS	UND	3
5	INSTALACIÓN DE SIFÓN DE LAVAMANOS	UND	5
6	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAMANOS	UND	8

7	DESTAPE DE LAVAMANOS	UND	8
8	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAPLATOS	UND	2
9	CAMBIO DE LLAVE DE CHORRO	UND	3
10	REPARACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	UND	10
11	REPARACIÓN DE FUGA EN RED DE AGUA POTABLE	UND	2
12	CAMBIO DE ACCESORIOS DE TANQUE ELEVADO	UND	1
13	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE SANITARIO	UND	15
14	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE LAVAMANOS	UND	6
15	CAMBIO DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA DAÑADA	UND	1

MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO - SEDE SAGRADO CORAZÓN

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESTAPE DE TAZA SANITARIA (INODORO)	UND	25
2	INSTALACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	UND	12
3	DESTAPE DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA Y REDES DE DESAGÜE	UND	11
4	DESTAPE DE CAJA DE AGUAS LLUVIAS	UND	10
5	INSTALACIÓN DE SIFÓN DE LAVAMANOS	UND	3
6	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAMANOS	UND	4
7	DESTAPE DE LAVAMANOS	UND	3
8	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAPLATOS	UND	1
9	CAMBIO DE LLAVE DE CHORRO	UND	5
10	REPARACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	UND	6
11	REPARACIÓN DE FUGA EN RED DE AGUA POTABLE	UND	1
12	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TANQUE ELEVADO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1
13	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE SANITARIO	UND	7
14	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE LAVAMANOS	UND	5
15	CAMBIO DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA DAÑADA	UND	3
16	INSTALACIÓN DE TAZA SANITARIA (INODORO)	UND	5

MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO - SEDE 06 DE MARZO

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESTAPE DE TAZA SANITARIA (INODORO)	UND	10
2	INSTALACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	UND	5
3	DESTAPE DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA Y REDES DE DESAGÜE	UND	3
4	INSTALACIÓN DE SIFÓN DE LAVAMANOS	UND	2
5	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAMANOS	UND	2
6	DESTAPE DE LAVAMANOS	UND	2
7	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAPLATOS	UND	2
8	CAMBIO DE LLAVE DE CHORRO	UND	7
9	REPARACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	UND	3
10	REPARACIÓN DE FUGA EN RED DE AGUA POTABLE	UND	2
11	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TANQUE ELEVADO (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1

12	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE SANITARIO	UND	3
13	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE LAVAMANOS	UND	2
14	CAMBIO DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA DAÑADA	UND	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.380.000) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.380.000) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO - SEDE SANTA ROSA DE LIMA								
MANO DE OBRA								
ITEM	DESCRIPCION TECNICA	SEDE	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	DESTAPE DE TAZA SANITARIA (INODORO)	SANTA ROSA DE LIMA	UND	35	30.000	30.500	30.250	1.058.750
2	INSTALACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	SANTA ROSA DE LIMA	UND	18	45.000	45.500	45.250	814.500
3	DESTAPE DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA Y REDES DE DESAGÜE	SANTA ROSA DE LIMA	UND	4	50.000	50.500	50.250	201.000
4	DESTAPE DE CAJA DE AGUAS LLUVIAS	SANTA ROSA DE LIMA	UND	3	35.000	35.500	35.250	105.750
5	INSTALACIÓN DE SIFÓN DE LAVAMANOS	SANTA ROSA DE LIMA	UND	5	15.000	15.500	15.250	76.250
6	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAMANOS	SANTA ROSA DE LIMA	UND	8	10.000	10.500	10.250	82.000
7	DESTAPE DE LAVAMANOS	SANTA ROSA DE LIMA	UND	8	20.000	20.500	20.250	162.000
8	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAPLATOS	SANTA ROSA DE LIMA	UND	2	30.000	30.500	30.250	60.500
9	CAMBIO DE LLAVE DE CHORRO	SANTA ROSA DE LIMA	UND	3	15.000	15.500	15.250	45.750
10	REPARACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	SANTA ROSA DE LIMA	UND	10	25.000	25.500	25.250	252.500
11	REPARACIÓN DE FUGA EN RED DE AGUA POTABLE	SANTA ROSA DE LIMA	UND	2	50.000	50.500	50.250	100.500
12	CAMBIO DE ACCESORIOS DE TANQUE ELEVADO	SANTA ROSA DE LIMA	UND	1	50.000	51.500	50.750	50.750

13	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE SANITARIO	SANTA ROSA DE LIMA	UND	15	10.000	10.500	10.250	153.750
14	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE LAVAMANOS	SANTA ROSA DE LIMA	UND	6	10.000	10.500	10.250	61.500
15	CAMBIO DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA DAÑADA	SANTA ROSA DE LIMA	UND	1	120.000	121.000	120.500	120.500
							SUBTOTAL	**3.346.000**
MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO - SEDE SAGRADO CORAZÓN								
MANO DE OBRA								
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**SEDE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COT.1**	**COT.2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
1	DESTAPE DE TAZA SANITARIA (INODORO)	SAGRADO CORAZÓN	UND	25	30.000	30.500	30.250	756.250
2	INSTALACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	SAGRADO CORAZÓN	UND	12	45.000	45.500	45.250	543.000
3	DESTAPE DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA Y REDES DE DESAGÜE	SAGRADO CORAZÓN	UND	11	50.000	50.500	50.250	552.750
4	DESTAPE DE CAJA DE AGUAS LLUVIAS	SAGRADO CORAZÓN	UND	10	35.000	35.500	35.250	352.500
5	INSTALACIÓN DE SIFÓN DE LAVAMANOS	SAGRADO CORAZÓN	UND	3	15.000	15.500	15.250	45.750
6	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAMANOS	SAGRADO CORAZÓN	UND	4	10.000	10.500	10.250	41.000
7	DESTAPE DE LAVAMANOS	SAGRADO CORAZÓN	UND	3	20.000	20.500	20.250	60.750
8	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAPLATOS	SAGRADO CORAZÓN	UND	1	30.000	30.500	30.250	30.250
9	CAMBIO DE LLAVE DE CHORRO	SAGRADO CORAZÓN	UND	5	15.000	15.500	15.250	76.250
10	REPARACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	SAGRADO CORAZÓN	UND	6	25.000	25.500	25.250	151.500
11	REPARACIÓN DE FUGA EN RED DE AGUA POTABLE	SAGRADO CORAZÓN	UND	1	50.000	50.500	50.250	50.250
12	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TANQUE ELEVADO (INCLUYE ACCESORIOS)	SAGRADO CORAZÓN	UND	1	200.000	200.500	200.250	200.250
13	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE SANITARIO	SAGRADO CORAZÓN	UND	7	10.000	10.500	10.250	71.750

14	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE LAVAMANOS	SAGRADO CORAZÓN	UND	5	10.000	10.500	10.250	51.250
15	CAMBIO DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA DAÑADA	SAGRADO CORAZÓN	UND	3	120.000	121.000	120.500	361.500
16	INSTALACIÓN DE TAZA SANITARIA (INODORO)	SAGRADO CORAZÓN	UND	5	40.000	41.000	40.500	202.500
							SUBTOTAL	**3.547.500**

MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO - SEDE 06 DE MARZO

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	SEDE	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	DESTAPE DE TAZA SANITARIA (INODORO)	06 DE MARZO	UND	10	30.000	30.500	30.250	302.500
2	INSTALACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	06 DE MARZO	UND	5	45.000	45.500	45.250	226.250
3	DESTAPE DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA Y REDES DE DESAGÜE	06 DE MARZO	UND	3	50.000	50.500	50.250	150.750
4	INSTALACIÓN DE SIFÓN DE LAVAMANOS	06 DE MARZO	UND	2	15.000	15.500	15.250	30.500
5	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAMANOS	06 DE MARZO	UND	2	10.000	10.500	10.250	20.500
6	DESTAPE DE LAVAMANOS	06 DE MARZO	UND	2	20.000	20.500	20.250	40.500
7	CAMBIO DE LLAVE DE LAVAPLATOS	06 DE MARZO	UND	2	30.000	30.500	30.250	60.500
8	CAMBIO DE LLAVE DE CHORRO	06 DE MARZO	UND	7	15.000	15.500	15.250	106.750
9	REPARACIÓN DE INTERIOR DE TANQUE SANITARIO (MECANISMO DE LLENADO Y DESCARGA)	06 DE MARZO	UND	3	25.000	25.500	25.250	75.750
10	REPARACIÓN DE FUGA EN RED DE AGUA POTABLE	06 DE MARZO	UND	2	50.000	50.500	50.250	100.500
11	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TANQUE ELEVADO (INCLUYE ACCESORIOS)	06 DE MARZO	UND	1	200.000	200.500	200.250	200.250
12	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE SANITARIO	06 DE MARZO	UND	3	10.000	10.500	10.250	30.750
13	CAMBIO DE MANGUERA DE ABASTO DE LAVAMANOS	06 DE MARZO	UND	2	10.000	10.500	10.250	20.500

14	CAMBIO DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA DAÑADA	06 DE MARZO	UND	1	120.000	121.000	120.500	120.500
							SUBTOTAL	**1.486.500**
							VALOR PROMEDIO PONDERADO	**8.380.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
016	13 DE OCTUBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 8380000**
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 8380000**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en las SEDES 06 DE MARZO, SAGRADO CORAZON Y PRINCIPAL de la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la CALLE 22A No. 13-55 (MONTERÍA - CÓRDOBA).

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa SANTA ROSA DE LIMA de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	**OBSERVACIONES**	**ASIGNACION DEL RIESGO**	
		INSTITUCION EDUCATIVA	**CONTRATISTA**
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	

REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo..

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de JUAN DAVID CARRASCAL CARVAJAL identificado cedula de ciudadanía No. 1.003.047.812 y quien tiene el cargo de AUXILIAR SERVICIOS GENERALES en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá presentar la factura electronica, informe de actividades de los servicios objeto del contrato, planilla de seguridad integral y evidencias fotográficas. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para este. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.
DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:
a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios

educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.
De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".
13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".
13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE CONSISTE EN LA MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO CONSISTENTE EN EL DESTAPE, REPARACIÓN, CAMBIO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍAS, ACCESORIOS, CAJAS DE INSPECCIÓN, REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE, Y TANQUES ELEVADOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y REDES HIDROSANITARIAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA

RECONOCIMIENTO OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0787 DE 16 JULIO DE 2009
DANE 123001007160 – NIT 812003099-8 - 071779

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 siendo las 8:00 AM

JORGE ALBERTO JIMENEZ ARROYAVE
Rector